Nota DNC N° 19562 /2021

Asunción, 15 de noviembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402987
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC LIMPIO DEL SNPP - PLURIANUAL
Entidad	SNPP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De acuerdo al Formulario de Análisis de costos – beneficios, se observa que la firma GRUPO LUCERO S.R.L. en su representación actúa el Sr. Oscar Feliciano López Grutter, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al poder otorgado por el mismo, como a su vez la cesión de cobro otorgado y el correspondiente acto administrativo que aprueba este último.
2. Se observa en el SICP en la Pestaña de Productos Bienes y Servicios que se han cargado 2 veces los datos relacionados a la adjudicación, solicitamos realizar los ajustes que correspondan, tomamos conocimiento de lo expresado en vuestra Nota UOC N° 492/2021, solicitamos remitir el reparo una vez que haya culminado la asistencia favorable por parte de DTI de la DNCP.
3. No se ha realizado la carga correspondiente en la pestaña de Productos/Bienes/Servicios, las que corresponda al pago de la garantía.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga